



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 118 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 22 MAR 2024

## VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Doña **CONCEPCIÓN SEANCAS VDA. DE MERCADO**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 539-2024, se apersona a la instancia Doña Concepción Seancas Vda. De Mercado, solicitando el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su cónyuge Santos Santiago Mercado Cabezas ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, acaecido el día 03 de febrero de 2024, adjuntando al efecto copia del Acta de Matrimonio Civil, copia del Acta de Defunción, Boleta de Venta por los gastos de Sepelio, Copia del DNI de su cónyuge, y copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 043-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su su cónyuge Santos Santiago Mercado Cabezas, acreditando dicha condición con el Acta de Matrimonio Civil y asimismo su fallecimiento con el Acta de Defunción por la cual se acredita que ha fallecido con fecha 03 de febrero de 2024, opinando que le corresponde percibir en su calidad de cónyuge por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00); y asimismo por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, al respecto es preciso señalar que el Artículo 144 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone taxativamente: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: **cónyuge**, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", del mismo modo dispone en el Art. 145: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**"; por lo cual resulta procedente se otorgue dicho subsidio a la recurrente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; del mismo modo establece que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 118 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 22 MAR 2024

percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 135-2024-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que Si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por Doña María Luisa Rosas Torres;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 31953 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER y PAGAR** a favor de Doña **CONCEPCIÓN SEANCAS DE MERCADO**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su cónyuge Don Santos Santiago Mercado Cabezas, ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR** a favor de Doña **CONCEPCIÓN SEANCAS DE MERCADO**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su de su cónyuge Don Santos Santiago Mercado Cabezas, ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, por las consideraciones expuestas.



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 118 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 22 MAR 2024

**TERCERO:** Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña CONCEPCIÓN SEANCAS DE MERCADO los montos reconocidos en los numerales precedentes por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

